

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 31 DE MARZO DE 1960

ANO LXXXV ||

NUM. 17.043

PODER LEGISLATIVO

(Concluye el Decreto N° 137)

Artículo 65

El presente acuerdo queda abierto a la República de Panamá para que en cualquier tiempo, pueda adherir al mismo.

En testimonio de lo cual, los respectivos plenipotenciarios firman este acuerdo en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., capital de la República de Honduras, a los diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Por el Gobierno de la República de Guatemala:

JOSE GUIROLA LEAL,
Ministro de Economía.

Por el Gobierno de la República de El Salvador:

ALFONSO ROCHAC,
Ministro de Economía.

Por el Gobierno de la República de Honduras:

FERNANDO VILLAR,
Ministro de Economía y Hacienda.

Por el Gobierno de la República de Nicaragua:

ENRIQUE DELGADO,
Ministro de Economía.

Por el Gobierno de la República de Costa Rica:

Con reserva de los artículos 26, 36 y 44 del presente acuerdo en lo que respecta a la edad mínima para obtener permiso de conducir de conformidad con las disposiciones internas del país

WILBUR JIMENEZ CASTRO,
Vice-Ministro de Economía y Hacienda.

La Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos acepta el depósito de este instrumento y oportunamente dará cumplimiento a las formalidades prescritas en el Art. 64 del presente Tratado.

J. GUILLERMO TRABANINO,
Secretario General de la Organización
de Estados Centroamericanos.

J. GUILLERMO TRABANINO, Secretario General de la Organización de Estados Centroamericanos, CERTIFICA:

Que la presente es copia fiel y exacta del texto original del ACUERDO CENTROAMERICANO SOBRE CIRCULACION POR CARRETERA, firmado por los Excelentísimos señores Ministros de Economía de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, el día diez de junio del corriente año, en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras. Y para ser remitida esta copia a la Honorable Cancillería de Honduras de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 64 de este mismo acuerdo, la firma y sella en la Sede de la Oficina Centroamericana, San Salvador, a los treinta días de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Sello. (firma) J. G. Trabanino.

ANEXO I

DISPOSICIONES ESPECIALES RELATIVAS A LA SEGURIDAD Y LA COMODIDAD DE LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO

puertas

1.—Todo vehículo de carrocería cerrada deberá contar, como mínimo:

a) Si el motor está delante:

i) Con una puerta delantera, colocada invariablemente a la derecha;

ii) Con una puerta trasera o dos puertas laterales, una a la derecha y otra a la izquierda, colocadas en la mitad posterior del vehículo.

b) Si el motor está detrás:

CONTENIDO

Decretos N° 137 y 145 - Febrero de 1960.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos correspondientes a Julio de 1958.

Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos correspondientes a Julio de 1958.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 69 al 93, inclusive - Julio de 1953

AVISOS

i) Con dos puertas en la parte delantera, una a la derecha y otra a la izquierda;

ii) Con una puerta en la mitad trasera derecha.

c) Si el motor está bajo el chasis, en una posición intermedia entre la parte delantera y la trasera: cualquiera de los dispositivos antes citados.

2.—Las puertas deben dejar un paso libre de por lo menos 0.60 m. de ancho por 1.50 de altura, pudiendo reducirse dicha altura a 1.40 en las salidas para casos de urgencia.

Salida de urgencia

3.—Los vehículos con capacidad de menos de 22 asientos, deberán tener en cada costado por lo menos un panel o ventanilla que pueda abrirse, y los vehículos con capacidad de 22 asientos o más deben llevar dos paneles o ventanillas que puedan abrirse, siendo accionables tanto desde fuera como desde dentro y que dejen abierto hacia el exterior un espacio por lo menos de 0,60 x 0,45 m. para que pueda ser utilizada por los pasajeros como salida de urgencia en caso de peligro. Estos paneles o ventanillas móviles deberán poderse maniobrar fácil e instantáneamente por los viajeros sin intervención del conductor o del cobrador. El espacio ante estos paneles debe quedar enteramente libre de obstáculos. En el interior de la carrocería deberán colocarse martillos, picos o hachas o cualquier dispositivo equivalente para poder practicar una salida en la carrocería, o por los vidrios, en caso de peligro.

4.—Además, en la parte trasera, debe haber por lo menos un vidrio de 0.60 x 0.45 m. que sea fácil de romper con un martillo-pico, un hacha, o algún objeto contundente colocado al alcance del viajero. Esta obligación al aplicarse a vehículos que lleven el motor trasero, implicará que, el hacha o el martillo-pico deban colocarse cerca del parabrisas delantero.

5.—Si, llegado el caso, tuviera que recurrirse a una salida de urgencia y ésta tiene vidrio, dicho vidrio deberá poder romperse si es necesario.

Pasillos de acceso

6.—Los pasillos de acceso a las puertas deben tener una altura libre de 1,65 m. como mínimo; su anchura uniforme medida desde el piso hasta el techo, con los asientos en su lugar, deben ser como mínimo de:

0,43 m. para los pasillos de acceso a las puertas de uso normal;

0,35 m. para los pasillos que lleven a las salidas de urgencia y para el pasillo longitudinal.

7.—En ningún caso deberán fijarse a las puertas asientos o sillones que puedan obstruir el acceso

Asientos

8.—Entre los asientos y los brazos de los mismos, el espacio para pasar puede reducirse a 0,25 m. en algunos vehículos dedicados al gran turismo y a 0,30 m. en los demás vehículos.

9.—Cuando existan asientos móviles auxiliares en el pasillo longitudinal, las medidas de 0,35, 0,30 y 0,25 m. se entienden para la distancia que ha de quedar libre estando dichos asientos auxiliares en uso.

10.—Queda prohibido instalar asientos fijos o reclinables en pasillos y pasos; los asientos móviles auxiliares deben replegarse automáticamente al quedar desocupados; ningún asiento auxiliar deberá, en posición de uso, disminuir la anchura requerida para los pasillos de acceso a las distintas puertas.

11.—Los asientos, bancos y banquetas auxiliares deberán estar provistos de respaldo. La anchura mínima de cada asiento, sin contar los brazos, debe ser de 0,43 m.

Los asientos deben medir por lo menos, 0,40 m. de fondo, desde su borde hasta la parte inferior del respaldo.

- 3.—Motocicletas provistas de un motor térmico cuya cilindrada no sea superior a 125 cm³, sin "sidecar" o con él, o en forma de triciclo.
 - 4.—Motocicletas provistas de un motor térmico de cilindrada superior a 125 cm³, sin "sidecar" o con él, o en forma de triciclo.
 - 5.—Vehículos automotores livianos (vehículos para pasajeros con capacidad no mayor de nueve asientos y vehículos para carga con capacidad no mayor de nueve asientos y vehículos para carga con capacidad no mayor de 1,500 kgs.).
 - 6.—Vehículos automotores pesados (cuya capacidad exceda de 1,500 kgs. pero no sea mayor de 5,000 kgs.).
 - 7.—Vehículos automotores pesados (cuya capacidad exceda de 5,000 kgs.).
 - 8.—Tractores con llantas neumáticas que circulen por carretera.
- La anexión de un "sidecar" que se pueda quitar, o de un remolque, no altera la clasificación indicada.

C. Transporte remunerado de Personas.

En los casos en que se operen vehículos automotores livianos o pesados dedicados al transporte remunerado de personas, la autoridad lo indicará en el permiso con un sello especial puesto bajo la indicación de la clase de vehículo.

CONSIDERANDO: Que las estipulaciones contenidas en el Acuerdo Centroamericano sobre Circulación por Carretera están en un todo de acuerdo con el mandato expresado en el Artículo 259 de la Constitución de la República, que establece que "El Estado ordenará sus relaciones económicas externas sobre las bases de la cooperación internacional, la integración económica centroamericana y el respeto de los tratados y convenios que suscriba, en lo que no se opongan al interés nacional".

CONSIDERANDO: Que siendo el Acuerdo Centroamericano sobre Circulación por Carretera, parte integrante de los convenios suscritos durante la V Reunión del Comité de Cooperación Económica del Insmo Centroamericano, que se propone estimular la realización de la aspiración de las Repúblicas Centroamericanas por integrarse económicamente, aspiración que también está incorporada en nuestra Constitución, es procedente aprobar y ratificar el mencionado Acuerdo,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

- 1º—Aprobar el Acuerdo Centroamericano sobre Circulación por Carretera; y
- 2º—Que del presente Acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus actuales sesiones, para los fines de ley.

Dado en el Palacio Nacional, Tegucigalpa, D. C., a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

DECRETO NUMERO 145

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar los actos del Poder Ejecutivo, en el Ramo de Educación Pública, realizados durante el año de 1959.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

T. DANILO PAREDES,
Secretario.

ERNESTO H. AGUILAR N.,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1960.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Andrés Alvarado Puerto".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los diez y seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

T. DANILO PAREDES,
Secretario.

ARMANDO ZELAYA ROMERO,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1960.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

A. Alvarado Puerto.

PODER EJECUTIVO

Educación Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro.... Lic. Juan Miguel Mejía
Subsecretario. Profesora Graciela Bográn

ACUERDOS

16 de junio de 1958

Nº 1233.—Autorizar la suma de (L. 18.00) diez y ocho lempiras que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Alvaro Contreras", de la ciudad de Santa Rosa de Copán, se hará efectiva al Director del mismo, valor que servirá en la compra de cuatro libros en blanco empastados, para servicio de aquel plantel.

Nº 1234.—Nombrar a los siguientes Profesores Miembros del Personal de las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales del Departamento de Santa Bárbara, en la forma siguiente.

AREDA

Hildebrando Martí
Profesora Cealia Rodríguez Pro-
fesora Auxiliar.

CEGUACA

Victoriano Castellanos
Profesora Lea Mena de Sanchez,
Profesora Auxiliar.

Profesor Salvador Castellanos,
Profesor Auxiliar.

COLINAS

Miguel Paz Baraona

Profesora Martha Catalina Ore-
llana, Profesora Auxiliar, en lugar
de la Profesora Juana A. Bueso.

Profesora Nelly Bú, Profesora
Auxiliar, en lugar de la Profesora
Norma Judith Pineda

Lucio Rivera

Profesor José Olivio Tercero,
Profesor Auxiliar, en sustitución
del Profesor José Mateo Briones.

Profesora Juana Albertina Bue-
so Profesora Auxiliar, en susti-
ción de la Profesora Hilda Mejía

Profesora Yolanda Mejía, Profe-
sora Auxiliar en sustitución de
la Profesora Martha Catalina Ore-
llana

Obras Públicas y Comunicaciones

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Ing. Roberto Martínez Ordóñez
Subsecretario. Ing. Amílcar Gómez Robelo

ORDENES DE PAGO

Mes de junio de 1958

Nº 4486.—L 843 93, a favor
de Casa Comercial Mathews,
S. A., por repuestos suminis-
trados a la Dirección General
de Caminos.

N 4490.—L 525.00, a favor
de R. H. Henríquez, por sumi-
nistro de materiales a la Direc-
ción General de Caminos.

Nº 4491.—L 448 37, a favor
de Juan D. Larach, por mate-
riales diversos suministrados a

Profesor Héctor R. Batres, Pro-
fesora Auxiliar.

CONCEPCION DEL NORTE

Miguel A. Bueso

Profesora Angélica Bueso, Pro-
fesora Auxiliar, en sustitución del
Profesor Carlos Hernández

Profesor Alvaro Morel, Profesor
Auxiliar en sustitución del Pro-
fesor Julio César.

Profesor Manfredo Hernandez,
Profesor Auxiliar.

(Continuará)

la Dirección General de Cami-
nos.

Nº 4492.—L 3.75, a favor de
Juan D. Larach, por materiales
suministrados a la Dirección
General de Caminos.

Nº 4493 —L 12.00, a favor de
Juan D. Larach, por materiales
suministrados a la Dirección
General de Caminos.

Nº 4494.—L 185.00, a favor
de René Sampé, por repuestos
suministrados a la Dirección
General de Caminos.

Nº 4495 —L 13.50, a favor de
Antonio Giuliani, por materia-
les de Oficina suministrados a
la Dirección General de Cami-
nos

Nº 4497.—L 174.40, a favor
de Yude Canahuaty, por re-
puestos suministrados a la Di-
rección General de Caminos.

Nº 4499.—L 105 18, a favor
de Maquinaria y Accesorios S.
A., por materiales suminis-
trados a la Dirección General de
Caminos.

Nº 4500.—L 35.00, a favor
de Maquinaria y Accesorios S.
A., por materiales suminis-
trados a la Dirección General de
Caminos.

Nº 4501.—L 66.30, a favor
de Maquinaria y Accesorios S.
A., por materiales suminis-
trados a la Dirección General de
Caminos.

Nº 4503.—L 60.00, a favor
de Augusto Daniel, por 6 galo-
nes de ácido sulfúrico, suminis-
trados a la Dirección General
de Caminos.

Nº 4505.—L 20.00, a favor
de Michael Dillon, por mate-
rial suministrado a la Dirección
General de Caminos

Nº 4506.—L 302.50, a favor
de Maquinaria de Sula, S. A.,
por repuestos suministrados a
la Dirección General de Cami-
nos.

Nº 4507.—L 1.543.50 a favor
de Valentín Flores & Cía, por
repuestos suministrados a la
Dirección General de Caminos.

Nº 4508.—L 131.00, a favor
de Casa Jaar, por materiales
suministrados a la Dirección
General de Caminos.

Nº 4509.—L 87.50, a favor
de Casa Giacomani, por repues-
tos suministrados a la Dirección
General de Caminos.

SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 69
Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los Profesores Gloria Fajardo y Joaquín Bográn Fiallos, Delegados de Honduras ante el Seminario de Alimentación Escolar, que bajo los auspicios de la F. A. O., Unicef y el Gobierno de Costa Rica, se celebrará en la ciudad de San José, del 9 al 18 de agosto del año en curso.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 70

Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha doce de marzo del año en curso, por el joven Isaías Galo Zelaya, Maestro de Educación Primaria Urbana y vecino de esta capital, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Normal Urbana, que cursó y aprobó en la Escuela Normal de Varones con las similares a las del Plan de Educación Secundaria, en vigencia

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Aritmética Práctica, Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América), Descubrimiento y Conquista, Nociones de Educación Cívica, CC. NN. (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Caligrafía, Artes Industriales, Educación Física y Deportes. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica y Geometría),

Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), CC. NN. (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Caligrafía, Artes Industriales, Educación Física y Deportes. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis y Composición, Literatura Nacional y Literatura Americana), Inglés, Francés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), CC. NN. (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física y Deportes. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Filología, Lingüística y Literatura Española), Inglés, Francés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de África y Asia, Historia Universal (Antigua y Media), Educación Cívica), CC. FF. y NN. (Geología y Mineralogía), Física, Química Mineral, Introducción a la Filosofía, Educación Artística (Música y Canto), Artes Industriales, Educación Física y Deportes. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Literatura Nacional y Preceptiva Literaria), Inglés, Contabilidad, Geografía Astronómica, CC. FF. y NN. (Química Mineral y Orgánica), Educación Artística (Música y Canto), Cultura Física y Deportes e Instrucción Militar.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 71

Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, el veintinueve de mayo del año en curso, por la señorita Gloria Wah Lung, menor de edad, soltera estudiante y de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Normal, que cursó y aprobó en el Instituto Sagrado de Educación Normal, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable

del señor Jefe del Departamento de Educación Media

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente. Primer Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, de Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física y Deportes — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 72

Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la Profesora doña Consuelo de Escorcia, Sub-Directora de la Escuela Normal de Señoritas, en sustitución de la de igual título doña María Elsa v. de Inestroza, que interpuso su renuncia.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 73

Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la Profesora Elia P. Cerrato, Secretaria de la Dirección e Inspección Departamental de Educación Primaria de Francisco Morazán, en sustitución de la de igual título Margarita Bográn Fiallos, que interpuso su renuncia.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos desde la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 74

Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha catorce de mayo del año en curso por el joven Eddie Bayardo Rodríguez, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "La Fraternidad", de la ciudad de Juticalpa, con las similares al Plan de Estudios de Educación Comercial, en vigencia.

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del señor Jefe del Departamento de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras de Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Educación Cívica), Nociones de Contabilidad, Caligrafía, Educación Física y Deportes. Segundo Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Educación Cívica), Educación Física y Deportes. Tercer Curso de Educación Comercial: Castellano (Sintaxis y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía Universal, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales), Educación Cívica), Educación Física y Deportes. Cuarto Curso de Educación Comercial: Castellano (Filología y Lingüística), Inglés, Matemáticas (Álgebra), Educación Física y Deportes. Quinto Curso de Educación Comercial: Castellano (Literatura), Inglés, Matemáticas (Geometría), Educación Física y Deportes. — Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 75

Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1953

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de marzo del año en curso, por la señorita María Martha Leva Camacho, menor de edad, soltera, estudiante y con domicilio en Amapala, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Normal Urbana, que cursó y aprobó en el Instituto "María Auxiliadora", de esta ciudad, con las similares al Plan de Estudios de Educación Comercial, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del señor Jefe del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, de Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Educación Cívica), Nociones de Contabilidad, Caligrafía, Educación Física y Deportes. Segundo Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Educación Cívica), Educación Física y Deportes. Tercer Curso de Educación Comercial: Castellano (Sintaxis y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía Universal, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales), Educación Cívica), Educación Física y Deportes. Cuarto Curso de Educación Comercial: Castellano (Filología y Lingüística), Inglés, Matemáticas (Álgebra), Educación Física y Deportes. Quinto Curso de Educación Comercial: Castellano (Literatura), Inglés, Matemáticas (Geometría), Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 76
Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticinco de junio último, por la joven Norma Gutiérrez, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Comercial, que cursó en el Instituto "María Auxiliadora", de esta capital, con las similares a las del Plan de Secretariado Comercial, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Prosodia, Dictado, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Contabilidad, Caligrafía, Mecanografía, Segundo Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Ortografía, Raíces Griegas y Latinas y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Contabilidad, Correspondencia, Geografía Comercial, Tercer Curso de Secretariado Comercial: Matemáticas (Aritmética Mercantil) — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 77

Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiseis de junio anterior, por la joven Jennie Marchetti, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Secretariado, que cursó y aprobó en el Instituto "Moderno", de esta capital, con las similares a las del Plan de Secretariado Comercial, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Prosodia, Dictado, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Ortografía, Contabilidad, Mecanografía, Estenografía — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 78

Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiseis de junio último, por la joven Amanda Licon, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Secretariado, que cursó y aprobó en el Instituto "Gregg", de esta capital, con las similares a las del Plan de Secretariado Comercial, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Ortografía, Contabilidad, Mecanografía, Estenografía. — Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 79

Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1953

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiseis de junio anterior, por la joven María Teresa Cruz López, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Secretariado, que cursó y aprobó en el Instituto "Gregg", de esta capital, con las similares a las del

Plan de Secretariado Comercial, en vigencia.

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Ortografía, Contabilidad, Mecanografía, Estenografía. — Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 80

Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha 15 de junio anterior, por la joven Gladis Ondina Mencía, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Secretariado, que cursó y aprobó en el Instituto de Comercio "Acasula", de aquella ciudad, con las similares a las del Plan de Secretariado Comercial, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Prosodia, Dictado, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Ortografía, Contabilidad, Caligrafía, Mecanografía, Estenografía — Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 81

Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1953.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha veintiseis de junio recién pasado, por la señorita Adela Lagos, estudiante y vecina de esta ciudad, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del Plan de Secretariado Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto "Gregg", de esta ciudad, con los similares al Plan de estudios de Secretariado Comercial, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Ortografía, Contabilidad, Mecanografía, Estenografía. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 82

Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1953.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha veintiseis de junio recién pasado, por la señorita Esperanza Valladares, estudiante y vecina de esta ciudad, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del Plan de Secretariado Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto "Gregg", de esta ciudad, con las similares al Plan de Estudios de Secretariado Comercial, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Ortografía, Contabilidad, Mecanografía, Estenografía. — Comuníquese

grafía, Estenografía. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 83

Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiseis de junio del año en curso, por la señorita Trinidad Martínez G, menor de edad, soltera y de este Distrito Central, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del Plan de Secretariado, que cursó y aprobó en el Instituto "Gregg", de esta ciudad, con las similares a las del Plan de Secretariado Comercial, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del señor Jefe del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Ortografía, Contabilidad, Mecanografía, Estenografía — Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 84

Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1953

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiseis de junio del año en curso, por la señorita Dilcia Rodríguez, menor de edad, soltera y de este Distrito Central, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del Plan de Secretariado, que cursó y aprobó en el Instituto "Gregg", de esta ciudad, con las similares a las del Plan de Secretariado Comercial, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del señor Jefe del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Ortografía, Contabilidad, Mecanografía, Estenografía. — Comuníquese.

GÁLVEZ:

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 85

Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiséis de junio del año en curso, por la señorita Martha Ochoa, menor de edad, soltera y de este Distrito Central, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del Plan de Secretariado, que cursó y aprobó en el Instituto "Gregg", de esta ciudad, con las similares a las del Plan de Secretariado Comercial, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del señor Jefe del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Ortografía, Contabilidad, Mecanografía, Estenografía. — Comuníquese.

GÁLVEZ:

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 86

Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta de abril último, por la señorita Amanda Peña, mayor de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria Urbana y con residencia temporal en este Distrito Central, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en las escuelas de la República, el tiempo que corresponde al que recibió ayuda como bequista por cuenta del Estado, en el Instituto Departamental "Ramón Rosa", de la ciudad de Gracias.

Resulta: que la peticionaria acompaña a su solicitud los documentos con que comprueba los extremos de su petición; y que se

se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo, de esta Secretaría.

Considerando: que procede declarar solvente con el Estado a favor de la bequista que acredita haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias del país, por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado, a la Profesora Amanda Peña, Artículo 208, Párrafo 2° del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

GÁLVEZ:

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 87

Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha cinco de junio recién pasado, por el Bachiller Lisandro Zambrana Castillo, mayor de edad, soltero, estudiante y de este vecindario, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Medicina y Cirugía, que cursó y aprobó en la Universidad de Honduras, con las similares al Plan de Estudios de Odontología, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del señor Decano de la Facultad de Odontología.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Odontología: Anatomía Humana, Disección (1er. año) e Histología y Embriología. Segundo Curso: Química Fisiológica.—Comuníquese.

GÁLVEZ:

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 88

Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintinueve de mayo último, por el Bachiller José Santos Gutiérrez Sánchez, mayor de edad, casado, estudiante y de este Distrito Central, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Odontología, que cursó y aprobó en la Universidad Autónoma de México, con las similares

al Plan de Estudios de Odontología de este país, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del señor Decano de la Facultad de Odontología.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Odontología: Anatomía Humana, Histología y Embriología, Materiales Dentales (Prácticas de Laboratorio), Anatomía, Dibujo y Modelado Dentales y Disección. Segundo Curso: Fisiología General.—Comuníquese.

GÁLVEZ:

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 89

Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1953.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha veintiséis de junio recién pasado, por la señorita Yolanda Girón, estudiante y vecina de esta ciudad, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del Plan de Secretariado Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto "Gregg", de esta ciudad, con las similares al Plan de Estudios de Secretariado Comercial, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Ortografía, Contabilidad, Mecanografía Estenografía. — Comuníquese.

GÁLVEZ:

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 90

Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1953.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha veinti-

dos de junio recién pasado, por la señorita Alma Nelly Zaldivar, estudiante y vecina de esta ciudad, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del Plan de Secretariado Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto "Gregg", de esta ciudad, con las similares al Plan de Estudios de Secretariado Comercial, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Ortografía, Contabilidad, Mecanografía, Estenografía.—Comuníquese.

GÁLVEZ:

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 91

Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1953.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha veinti-

dos de junio recién pasado, por la señorita Mercedes Quijano, estudiante y vecina de esta ciudad, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del Plan de Secretariado Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto "Gregg", de esta ciudad, con las similares al Plan de Estudios de Secretariado Comercial, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Ortografía, Contabilidad, Mecanografía, Estenografía. — Comuníquese.

GÁLVEZ:

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 92

Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1953.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar por los nueve primeros meses del presente año económico, el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio, de la Escuela Nacional de Música de esta ciudad, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director	L 500.00	
Consejero	100.00	
Secretario	150.00	
Inspector	125.00	
Inspectora	125.00	
Mecanógrafa	100.00	L 1.100.00

PERSONAL DOCENTE

Materias Principales

Profesor de Violín	L 100.00	
Profesor de Viola	100.00	
Profesor de Violoncelo	000.00	
Profesor de Contrabajo	000.00	
Profesor de Piano	000.00	
Profesor de Canto	000.00	200.00

Materias Complementarias

Profesor de Teoría y Solfeo	L 100.00	
Profesor de Conjunto Instrumental	100.00	200.00

PERSONAL ASISTENTE

Asistente para Piano	L 150.00	
Asistente para Violín	100.00	200.00

PROFESORES CONTRATADOS

Profesor de Violoncelo y Contrabajo	L 500.00	
Profesor de Piano	500.00	
Profesor de Canto	500.00	1.500.00

PERSONAL DE SERVICIO

Conserje	L 70.00	
Portera	70.00	L 140.00

GASTOS DE SERVICIO

Gastos de Ordinarios	L 25.00	
Gastos de Escritorio	20.00	45.00

TOTAL L 3,435.00

Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 93

Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los nueve primeros meses del presente año económico, el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio, y del Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de la ciudad de La Ceiba, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director	L 440.00	
Sub-Director y Secretario	245.00	
Conserjero 1° de Estudiantes	140.00	
Conserjero 2° de Estudiantes	115.00	
Conserjera 1ª de Estudiantes	140.00	
Conserjera 2ª de Estudiantes	115.00	
Tesorero Especial	220.00	
Escribiente 1ª	105.00	
Escribiente 2ª	80.00	
Gastos de Escritorio del Instituto	30.00	
Gastos de Escritorio de la Tesorería	12.00	
Gastos Extraordinarios	20.00	
Gastos para Consumo de Energía Eléctrica ..	10.00	L 1 672.00

PERSONAL DOCENTE

SECCION NORMAL Y CIENCIAS Y LETRAS

Primer Curso

Castellano (Fusionada)	L 40.00	
Inglés (Fusionada)	25.00	
Aritmética Práctica (Fusionada)	35.00	
Estudios Sociales (Fusionada)	60.00	
Botánica, Zool. e Hig. (Fusionada)	30.00	
Dibujo y Modelado (Fusionada)	20.00	
Caligrafía (Fusionada)	10.00	
Educación para el Hogar (Fusionada)	25.00	
Educación Musical (Fusionada)	20.00	
Artes Industriales (Fusionada)	25.00	
Moral y Urbanidad (Fusionada)	10.00	
Agricultura (Normal)	20.00	320.00

Segundo Curso

Castellano (Fusionada)	L 40.00	
Inglés (Fusionada)	25.00	
Aritmética Práctica (Fusionada)	40.00	
Estudios Sociales (Fusionada)	50.00	
CC. NN. (Bot., Zool. e Hig.) (Fusionada) ..	30.00	
Dibujo y Modelado (Fusionada)	20.00	
Caligrafía (Fusionada)	10.00	
Educación para el Hogar (Fusionada)	25.00	
Artes Industriales (Fusionada)	25.00	
Agricultura (Normal)	20.00	
Educación Musical (Normal)	20.00	305.00

Tercer Curso

Castellano (CC. y LL.)	L 35.00	
Castellano (Normal)	35.00	
Algebra (Normal)	30.00	
Inglés (Fusionada)	25.00	
CC. NN. (Bot., Zool. e Hig.) (Fusionada) ..	25.00	
Geología y Mineralogía (Normal)	20.00	
Estudios Sociales (Fusionada)	40.00	
Física (Normal)	20.00	
Química Mineral (Normal)	20.00	
Dibujo y Modelado (Fusionada)	20.00	
Artes Industriales (Fusionada)	25.00	
Educación para el Hogar (Fusionada)	25.00	
Educación Musical (Fusionada)	20.00	
Psicología General (Normal)	25.00	
Principios de Educación (Normal)	25.00	
Algebra y Geometría (CC. y LL.)	30.00	
Francés (CC. y LL.)	25.00	445.00

AVISOS

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 3 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Calzado Salvadoreño, S. A., sociedad anónima domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, Centro América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicho país, con el número 1815, el 12 de mayo de 1953, por un período de veinte años, para distinguir: calzado de toda clase y accesorios; consistente en la palabra "Adoc",



y la cual se aplica a los artículos, cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

31 M. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Olin Mathieson Chemical Corporation, una corporación del Estado de Virginia, con oficina en el N° 460 Park Avenue, Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca

hondureña, de la marca de fábrica denominada:

VELACICLINE

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege: preparaciones medicinales y farmacéuticas en general, y preparaciones anti-infecciosas en particular; la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y a los productos o a los envases, paquetes y envolturas que los contienen, por medio de impresiones, grabados, placas, etiquetas, marbetes y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de

Cuarto Curso

Castellano (Normal)	L 35.00	
Castellano (CC. y LL.)	35.00	
Inglés (Fusionada)	25.00	
Geometría (Normal)	25.00	
Algebra y Geometría (CC. y LL.)	25.00	
Biología General (Fusionada)	20.00	
Estudios Sociales (Fusionada)	30.00	
Física (Normal)	20.00	
Química Orgánica (Normal)	20.00	
Química Mineral (CC. y LL.)	25.00	
Dibujo y Modelado (Fusionada)	20.00	
Educación Musical (Fusionada)	20.00	
Artes Industriales (Fusionada)	20.00	
Educación para el Hogar (Fusionada)	20.00	
Introducción a la Filosofía (Normal)	25.00	
Psicología Educativa (Normal)	25.00	
Filosofía (CC. y LL.)	25.00	
Técnica de Ens. y Prep. de Material Didáctico (Normal)	40.00	
Org. y Admón. Escolar (Normal)	25.00	
Francés (CC. y LL.)	25.00	
Geología y Mineralogía (CC. y LL.)	20.00	
Física (CC. y LL.)	25.00	L 550.00

(Continuará)

ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de marzo de mil novecientos sesenta — (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

31 M., y 11 A. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Bristol-Myers Company, una corporación del Estado de Delaware, con oficinas principales en N° 630 Fifth Avenue, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

BENEX

según el clisé, y conforme al adjunto certificado de registro N° 10 177, inscrito el 11 de enero de 1960, en la Sección del Registro de Marcas de Fábrica de la Oficina de Patentes de la República de Nicaragua, marca que ampara, distingue y protege: preparaciones y productos medicinales, farmacéuticos y veterinarios en general, la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y a los productos o a los envases, paquetes y envolturas que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se acompañan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., nueve de marzo de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1960.

Argentina M. de Chávez.

31 M. y 11 A. 60.

Títulos Supletorios

El Infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, hace saber: que a este Despacho se ha presentado el señor Gustavo W. Seemann, por sí, y como apoderado general del señor Estón Brickhouse, solicitando se les extienda título supletorio de unos bienes rústicos, situados en el municipio de Catacamas, que son: a) Un terreno rústico situado en la aldea de La Concepción, del municipio de Catacamas, llamado "Santiago", con una extensión aproximada de cuarenta manzanas, cercado con alambre espigado a tres hilos, por sus cuatro rumbos, siendo propios, cultivado en parte con zacate artificial y sus linderos son: al Norte, sabana denominada La Punta del Cerro; al Sur, carbonal libre y propiedad de Lisandro Vega; al Este, terrenos libres y potreros de la señora Concepción Rosales; al Oeste, potreros de don Porfirio López, mediando carril. b) Otro terreno rústico, situado en la misma aldea de La Concepción, municipio de Catacamas, denominado "La

Ida", que tiene una extensión de ciento cincuenta manzanas aproximadamente, cercado con alambre espigado a tres hilos, por sus cuatro rumbos, propios, cultivado con zacate artificial en su mayor parte, habiendo en dicho terreno, construidas casas de habitación, construcción de bahareque, techo de teja y además otros anexos con techos de tejas y láminas de zinc y sus linderos son: al Norte, carbonal llamado "El Culebrero", mediando camino real; al Sur, terrenos libres, mediando el Río Tinto; al Este, terrenos de La Concepción de Río Tinto; al Poniente, terrenos de "El Culebrero". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Juticalpa, 19 de febrero de 1960.

LUIS PERALTA, Srío.

31 M y 30 A. 60,

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público hace saber: que con fecha siete del corriente mes y año, se presentó a este Despacho, el señor don Juan Abel Murillo Cruz, solicitando que se le extienda título supletorio de una propiedad consistente en tierras con derecho de tierras, situadas en el sitio de Calona, de este municipio, con una extensión de tres caballerías y media, sitio que tiene como linderos generales: al Norte, tierras de El Carbonal; al Sur, sitio de La Concepción, Río Juticalpa de por medio; al Este, sitio de Santa Bárbara; y al Oeste, Río de Juticalpa y sitio de El Nance. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.—Juticalpa, 17 de diciembre de 1959.

LUIS PERALTA, Srío.

31 M. y 30 A. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha diecinueve de febrero del corriente año, compareció ante este Juzgado el señor don Carlos Martínez Morazán, mayor de edad, Perito Mercantil y Contador Público, y de este vecindario, solicitando título supletorio, sobre un inmueble o terreno que mide poco más o menos quince manzanas de extensión superficial, acotado con cercas de piedra, zanja y barranco natural, en el punto denominado: Arenal y Picacho, en el sitio llamado "El Potrero" en la jurisdicción de este Distrito Central, teniendo los límites siguientes: Al Norte, terreno de Fernando Servellón, y herederos de José María Amador; al Este, terreno de Miguel Matamoros; al Sur, terreno de las señoritas Irías y Mercedes Agurcia; y al Oeste, terreno de las mismas Irías. El derecho de este inmueble se deriva de una posesión constituida en el derecho o acción que don Atanasio Izaguirre como primitivo propietario, compró a don José Hilario Escoto en escritura pública autorizada por el Notario don Audato Muñoz, el doce de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, teniendo la posesión en conjunto los límites siguientes: al Norte, terreno de los comuneros Escoto; al Oriente, terreno de los señores Matamoros; al Sur, terrenos de los Horcones perteneciente a Adán L.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas de la Empresa Servicio Aéreo de Honduras, S. A., (Sahsa), a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en sus propias oficinas del Aeropuerto de Toncontín, el día jueves 7 de abril, a las cuatro de la tarde, con el objeto de tratar los asuntos consignados en el Artículo 168 del Código de Comercio. En caso de no haber quórum, la Asamblea se reunirá el día 8 de abril a la misma hora y en el mismo local, con los Accionistas que asistan. —Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1960.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Del 15 al 31 M. 60.

Flores; y al Poniente, sitio El Arenal. Este inmueble lo adquirió por compra que hizo a doña Margarita Banegas de Godoy, quien lo hubo por herencia dejada por la señora Soledad Rosa viuda de Izaguirre, quien a la vez lo adquirió por herencia testamentaria de su esposo el señor Atanasio Izaguirre. Manifiesta el compareciente que ha poseído en forma quieta e ininterrumpida dicho inmueble, por un término mayor de diez años, sumando a la de sus antecesores, no habiendo actualmente otros poseedores proindivisos. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció el testimonio de los señores Alfonso Izaguirre Servellón, casado, José Epifanio Sierra, viudo, y Francisco López, todos ellos mayores de edad, propietarios, labradores y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1960.

JOSÉ ARECIO OCHOA OSORTO, Srío.

31 M. y 30 A. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha nueve de julio del corriente año, se presentó ante este Juzgado el señor Oscar Zúñiga Vásquez, mayor de edad, casado, Ingeniero, y de este vecindario, solicitando título supletorio sobre el siguiente inmueble: Un terreno de novecientas varas cuadradas, que tiene forma de un semicírculo, midiendo la curva setenta y tres metros, veintidós centímetros, y el diámetro cincuenta metros; limitado: al Norte, Sur y Este, con carretera que conduce de Tegucigalpa al Picacho; y al Oeste, con terreno del Ingeniero Oscar Zúñiga Vásquez. Este terreno lo ha poseído por más de diez años, de una manera quieta, pacífica y no interrumpida, no habiendo otros poseedores proindivisos; careciendo de Título escrito y escribible, en virtud de que el señor Rafael Valladares, a quien hizo la compra, no lo poseía. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los señores Juan Medina, viudo, Antonio Ramón Figueroa, soltero, agricultores, y Ernesto Medina, soltero, fontanero; todos mayores de edad, propietarios y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1959.

JOSÉ ARECIO OCHOA OSORTO, Srío.

31 M., 30 A. y 30 M., 60.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes, cuatro de abril próximo, del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Lote de terreno número. "Ochenta y Nueve", situado en la Lotificación denominada "Barrio Jardín Las Colinas", de esta ciudad, el cual mide y limita así: Al Norte, catorce metros cuarenta centímetros, con lote número "Ciento Dieciocho", de la misma lotificación, calle de por medio; al Sur, ocho metros veinte centímetros con lote número "Cincuenta y tres" de la propia lotificación, calle de por medio; al Este, veinticuatro metros ochenta centímetros, con lote número "Ochenta y Ocho" de la idéntica lotificación; y al Oeste, veintiocho metros cuarenta centímetros con lote número "Noventa" de dicha lotificación; con una extensión superficial de cuatrocientas cuarenta varas cuadradas con treintidós centésimas de vara cuadrada (440,32 varas). El lote antes descrito es una fracción del lote inscrito a favor del señor Concepción Núñez, bajo el número 421, folio del 250 al 255 del Tomo 89 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Y se rematará para hacer efectiva con su producto, cantidad de lem-

piras que el señor Concepción Núñez, es en deber al Banco de la Propiedad, S. A.". Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que fué determinado de común acuerdo de las partes, en la cantidad de siete mil lempiras, por ser esta primera licitación.—Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1960.

JOSÉ ARECIO OCHOA OSORTO, Srío.

Del 10 M. al 19 A. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día sábado nueve de abril entrante, del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un lote de terreno, situado en la lotificación Casamata, de esta ciudad, como de tres mil quinientas setenta y cuatro varas cuadradas de superficie, cuyas dimensiones y límites son: al Norte, cincuenta varas noventa centésimas de vara, con la carretera de Casamata; al Sur, cincuenta y una varas, con el resto de la lotificación Casamata, de herederas de Santos Soto, mediando calle; al Este, setenta y una varas, con propiedades de Miguel Barahona, Fernando Ramos, callejón de por medio; y a Oeste, setenta y ocho varas con lote número 11 de herederas de Santos Soto y lote número cuatro de Adelheit Kuborovich. Este terreno tiene las siguientes mejoras, las que se encuentran debidamente inscritas al margen del dominio que al final se mencionan: Un muro de 173 varas de largo, por ocho de alto, cuyos cimientos tienen 21 de ancho, por uno de profundidad en metros, empezando con un espesor de dos metros y terminando con un espesor de un metro, de construcción de piedra, arena y cal, con costo de veintiséis mil lempiras. Otro muro de veintidós metros de largo por tres de alto, con cimiento de un metro cincuenta centímetros de ancho en su base y uno en su terminación, con un costo de cuatro mil lempiras. Otro muro a la entrada de la propiedad, de cuarenta y seis varas de largo y un

metro veinticinco centímetros de alto y setenta centímetros de espesor, construida en forma de mosaico, con piedra negra, arena y cal, con un valor de cuatro mil lempiras. Y un relleno en el mismo terreno, con un costo de cuatro mil lempiras, haciendo estas mejoras un total de treinta y siete mil lempiras. Se encuentra inscrito dicho inmueble, su dominio a favor del señor Miguel Asfura, bajo el número 252, folios 375 y siguientes, Tomo 116 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este Departamento.—Este inmueble se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras que el señor Miguel Asfura, es en deberle al Banco de Honduras S. A., el que se encuentra valorado en la cantidad de setenta mil lempiras. Se advierte que por ser segunda licitación se admitirán posturas por cualquier valor.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de marzo de mil novecientos sesenta.—Héctor Cáliz Turcios, Secretario.

Del 28 M. al 5 A. 60.

Interdicción Civil

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de El Progreso, en el departamento de Yoro, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veinticuatro de los corrientes, este Juzgado de Letras Seccional dictó sentencia, declarando al demente Manuel de Jesús Rodríguez, mayor de edad, soltero, labrador y vecino del Municipio de Morazán, en este departamento, en Interdicción Civil Definitiva, es decir, lo priva por la demencia que padece, de los derechos civiles que le concede la ley de la República; manda inscribir este decreto en el Registro Civil y en el de Sentencias; notificarse al público en general, por tres avisos consecutivos que se publicarán en el Diario Oficial "La Gaceta" y por carteles, para el mismo fin, en tres de los parajes más frecuentados del lugar y extenderse a los interesados, certificación de este decreto para los fines legales consiguientes.—El Progreso, 29 de febrero de 1960.

J. A. DESTEPHEN, Srío.

Del 29 al 31 M. 60

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.803125	5.60625
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2038	0.4076
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2399	0.4798
Florín	0.2653	0.5306
Corona Sueca	0.1933	0.3866
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.0802	0.1604

Tegucigalpa, D. C., 28 de marzo de 1960.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios.

A QUIEN INTERESE

Quando usted solicita una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

Nota:

Se réplica a los que envían originales para publicarse en LA GACETA, procuren escribirlos con toda claridad, sin manchas ni borrosos, para evitar equivocaciones o pérdida de tiempo en descifrarlos.

Taller es Tipográficos Nacionales